Schalle vacante en la identela

Superior de Arquitecture, de Ber-

PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	ARTENDOS 1

Número suelto, veinticinco centimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTABRICO, Compañia. número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Berg sal A o rerry goo deloisogo Los de subastas, á veinticinco céntimos línea. Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á dicz. Los demás, à veinte.

da Escuela, y que se ingerta, a con-El pago será adelantado y se hará en Santander.

Presidencia del Consejo de Ministros dos de enzeñanza de la melin

In the lines to the deles de las u

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior

Circular

Repitiéndose con frecuencia el hecho de molicitarse autorización para el traslado de cadáveres embalsamados ó de restos mortales, sin darse cumplimiento á las Reales ordenes de 18 de enero de 1884 y 5 de abril de 1889, por las que se dispuso que las instancias de ben ser firmadas por los parientes más cercanos, testamentarios ó herederos del finado, ó por persona competentemente autorizada por aquéllos, y no cumpliéndose tampoco lo expresado en la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 11 de noviembre de 1886, ordenando que al solicitarse la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar o extranjero, por despacho telegráfico, se haga por las familias, por conducto de las autoridades, con expresión del nombre y dos apellidos del fallecido, y con la precisa condición de hallarembalaamado el cadáver, y que

al pedires la traslación de restos orden de 14 de febrero último, el mortales por medio de instancia, se acompañe á ésta la partida de defunción y certificado del acta de embalsamamiento, cuando haya tenido lugar, la Dirección general de Sanidad, en circular de 20 de mayo de 1901, recordó á ese Gobierno lo dispuesto en las Reales órdenes citadas; previniéndole que deberán dejarce sin curso las instancias que no reúnan las condiciones expresadas.

No obstante lo preceptuado en dichas Reales ordenes y circulares, se solicitan repetidamente autorizaciones para la traslación de cadáveres embalsomados ó de restos mortales, faltando á lo prevenido; y con el fin de evitar la continuación de este abuso, encargo á V.S., muy particularmente, el cumplimiento de lo dispuesto en las referidas Reales órdenes y circulares; previniéndole que no dé curso á ninguna petición en la que dejen de llenerse las formalidades que en aquéllas se ordensn; debiendo disponer V. S. la publicación de esta circular en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. S. m: chos años.-Madrid 2 de marzo de 1905.—Et Inspector de Sanidad interior, Eloy Bejarano.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

lemongen garanelan verifique.

Meddid She febrero de 1905. El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de loz corrientes, à los efecton del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real púzcoa y Vizcaya.

Médico Director del Cuerpo de baños don José del Pino y Cuenca, que desempeñaba la Dirección del establecimiento del Molar, eligió la Inspección de aguas mineromedicinales tercera o del Norte;

S. M. el REY (q. D. g.) ba tenido á bien nombrar al mencionado den José del Pino y Cuenca Inspector de aguas minero medicinales de la tercera zona o del Norte, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario del Molar (Madrid), qua desempeñaba, á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de febrero último. at usided, no emitt the out of

Da Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás. efector, " said in Of and 1 ab also

Lo que traslado a V. S. a los expresados fines y para que, en cumplimiento del parcafo 6.º de la Resl orden de 14 de febrero último, ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la inspección, según el artículo 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo a este Centro un ejemplar del referido Bole-TIN en que se inverte la presente Real orden. Dins guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1905.—Señores Gobernadores civiles de les provincies de Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, Soria, Logrono, Alava, Gui-

Ministerio de instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, la plaza de Profesor auxiliar numerario de Copia de detalles y Flora y Fauna, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación:

PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro: el primero será oral y consistirá en contestar el opositor a diez preguntas referentes al estudio de la Flora y de la Fauna, como elementos ornamentales, en las varias épocas de la Arquitectura, sacadas á la suerte entre cien ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar à las diez preguntas menos de una hora, cacará otra ú otras hasta que "transcurra este tiem po, y si hubiere transcurrido sin que hubiese dado respuesta á las diez primeras, se le concedera otra media hora para que conteste á las que le falten.

El segundo ejercicio consistirá en un proyecto en craquis, pero á escala, de un edificio de regundo orden o de una parte importante de uno de primero, debiendo des arrollar un detalle ornamental y constructivo del mismo, á la escala de 1 por 20 ú otra mayor. El tema del proyecto se sacará a la suerte entre varios que el Tribnal pondrá en una urna, y cuyo número no será menor de diez para cada opositor, y una vez sorteado, el opositor empezará inmediatamente el ejercicio, incomunicado y durante el tiempo que le señale el Tribunal, pero podrá disponer de los libros que se le facilitarán previa la inspección de aquél.

Concluído este segundo ejercicio, decidirá el Tribunal, por mayoría de votos, cuales opositores consi dera aptos para proseguir los ejercicios, quedendo los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en copiar, por medio de lavado, un fragmento ornamental arquitec-

tónico, cuyo original se sacará por suerte entre los que el Tribunal ponga en una urna, y cuyo tema habrá de consistir en una aplicación de la Fauna o de la Flora, a la ornamentación arquitectónica. El mismo Tribunal fijará el tiempo que haya de durar este ejercicio, que el opozitor verificará en completa incomunicación.

El cuarto ejercicio habrá de consistir en dibujar un detalle á grande escala de un edificio ó monumento, que saldrá por suerte entre los que el Tribunal pondrá en la urna. Este detalle, que deberá comprender los perfiles necesarios como si hubiera de ejecutarse, lo verificará el opositor en incomunicación y por el tiempo que fija el Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de abril de 1875 y demás disposiciones posteriores que sean plicables.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el titulo de Arquitecto, ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subrecretaría en el técmino de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que screditen su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren preciaamente dentro del expresado plazo serán excluídos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma indole.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido Reglamento de oposiciones, este anuncio habra de publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza ofi cial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 8 de febrero de 1905.

El Subsecretario, El Conde de Albay.

(Gaceta del 13 de febrero).

Se halla vacante en el Instituto de San Sabastián la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000

pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Regies decretos de 8 de mayo de 1903, 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, a contar deade la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Citedra los Profesores que desempenen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura v tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponds.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informa del Jefe del establecimiento en qua sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales da las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que aní ao verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de marzo de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(Gaceta del 15 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTAN

SECCION DE MINAS

Núm. 12.922.

Don Torcusto Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, domiciliada en Torrelavega, ha presentado el 23 de febrero último una solicitud de concesión de dem sía con el nombre de «Domasía á Isidors», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Cuerre, término de Celis, Ayuntamiento de Rionansa.

El trazido de la designación es

el siguiente: Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Isido» ra», «Aumento à Isidora», número 12.299, y «Elvira», núm. 2.803. Y admitida dicha solicitud, sal-

M.E.C.D. 2015

vo mejo derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan prezentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta d'ins que señala la legislsción vigente.

Santander 1.º de marzo de 1905. -El Ingeniero Jefe, Torcuato

Jusué.

Núm. 12.923.

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jete de minas de este

distrito. Hago saber: Que la Real Compania Asturiana, domiciliada en Torrelavegs, ha presentado el 23 de febrero último una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «2.ª Demasia á Isidora», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado La Cuerre, término de Celis, Ayuntamiento

de Rionansa. El trazado de la designación es

el siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Isidora» y «Nuestra Señora de la Apa-

recida», núm. 12.197.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la premente publicación para que aquelloz que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta dias que señala la legislación vigente.

Santander 1.º de marzo de 1905. -El Ingeniero Jefe, Torcuato

Jusué.

JEFATURA DE SANTANDER

El ilustrisimo señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 28 de febrero último me comunica la Real orden nguiente: «Hay un sello en seco correspondiente al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Visto el recurso de alzada interpuesto por varios propietarios de los terrenos que en les términos municipales de Piélagos y Villaescuaa, provincia de Santander, pretende exprepiar la Compania minera «Orconera I en Ore Company y Limited » para la mejor explotación de las minas «Blance», ·Solia», ·Solia 3." y «Solia 4 ", contra el decreto por el que el Gobernador, en 5 de agosto de 1904,

de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de minas y Comisión provincial desestimó la oposiciones presentadas y declaró de utilidad pública las obras y trabajos á que la expropiación se refiere, con la restrice on de que además de las indemnizaciones legales te conserven o sustituyan por otras equivalentes las servidumbres de aguas y comunicaciones reconocidas en el replanteo y que se mencionan y detailan en el acta de reconocimiento de los terrenos a expropiar, practicado en 27 de abril de 1904 por el Ingeniero González Nicolás; y en cuyo recurso, al que acompañan dos actas inscritas por varios vecinos del pueblo de Parbayón, propietarios de fincas rústicas enclavadas en los terrenos cuya expropiación se pretende, para screditar que á los firmantes no se les ha hecho ni verbal ni por escrito proposición alguna, se pide la revocación del mencionado decreto, alegando los danos que á la agricultura se producen con la expropiación y el no haberse tratado cosa alguna á ella relativa con la mayoria de los propietarios de las fincas que preten de la Compañía «Orconera».

Visto el expediente de referencia, incoado en 23 de diciembre de 1903 por don Eduardo Woof en representación de la Compañía «Orconera»; tramitado con arreglo á las prescripciones reglamentarias, y al que formularon oposiciones laa Juntas administrativas de los pueblos de Liaño y Parbayon, y además varios propietarios de los terrenos á expropiar, fundándose las oposiciones en los perjuicios que á los intereses municipales han de originarse, en cuanto se refiere à las servidumbres de aguas y comunicaciones y á los referentes à los intereses particulares de los terratenientes, habiendo informado, tanto el Ingeniero actuario como la Comisión provincial, favorablemente á la pretensión deducida.

Visto el art. 27 del decreto, bases que expresa que si los mineros no se avienen con los propietarios de la superficie, ya en cuanto á la extensión ya en cuanto al precio, pueden solicitar del Gobernador la aplicación de la ley

sobre utilidad pública.

Considerando: 1.º Que la falta de documento acreditativo de haberse insoado la avenencia con los hoy recurrentes es dispensable en la tramitación del presente expediente, por tratarse de una diligencia virtualmente innecesaria, puesto que aun habiéndose avenido con

dichos interesados no se hubiese excusado la formación del expediente, dada la falta de avenencia con otros expropiados en el mismo asunto. 2.º Que la problemática existencia de minerales en los terrenos que se intentan expropiar no es motivo bastante para limitar los efectos de la ley de Expropiación en los terrenos enclavados dentro de las pertenencias del expropiante, puesto que las instalaciones de exploración, escombreras, reposadores y pozus para sedimentar y clarificar las aguas turbias necesariamente tienen que ser construidas en terrenos no mineralizados, pues de lo contrario se inutilizaría una gran parte de la riqueza minera que se trata de aprovechar. 3.º Que los propietarios de un terreno estimen deficientes las indemnizaciones que les ofrecen, ó que la Compañía expropiante las considere expesivas, son cuestiones que han de ventilarse cuando el expediente llegue al período de tauación y justiprecio. y no en el actual, en que sólo se trata si procede ó no la declaración de utilidad pública à que se refiere este expediente. S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuezto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por varios propietarios de los terrenos à expropiar, contra el decreto por el cual el Gobernador de la provincia de Santander, en 5 de agosto de 1904, deciaró de utilidad pública las obres y trabajos necesarios para explotar las minas «Blanca», «Solis», «Solia 3. » y «Solia 4. », y a confirmar en su consecuencia el mencionado decreto.

De orden del señor Ministro, y con la devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. - Dios guarde a V. S. muchos años. - Madrid 28 de febrero de 1905.-El Director general: P. A., Angel Vasconi.—Señor Gobernador de la provincia de Santander.»

Lo que se hace saber para que puedan recurrir dentro de los sesenta días, por la via Contenciosa, los que se consideren perjudi-

cados.

Santander 10 de marzo 1905.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Resultando firmen los decretos del señor Gobernador civil fecha 3 de febrero y 8 de febrero último, por los que se declaró cance-

lados 102 expedientes de registros. mineros nombrados «Segunda Adela», núm. 11.275; «La Casuali dad», núm. 11 973; «San Antonio», núm. 11.996; «Aumento á E-peranzas, núm. 12 017; «Prime · An mento á Eurekas, núm. 12.127; «Rita Sagnuda», número 12.151; «Iné»», núm. 12.604; «Bathito», núm. 12.611; «Dovanser», número 10.881, y «Lolita», Lúm. 12.382, se oublica la declaración de franco y registrable su terreno, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sintander 22 de marzo 1905 — E Ingeniero Jete, Torcuato Jusué.

UNIVERSIDAD LITERARIA EOLOGO G.G. DE SYO

VALLADOLID

of the CIRCULAR Disponiéndose la nación á conmamorar con toda solemnidad el tercor centenario de la publicación del libro más harmoso, más gallardo y más discreto que nadie pudiera imaginar, no era de suponer que les Centres decentes y les Escuelas de primera ensañanza dejaran de tomar principalisima parte en aquellas patrióticas manifestaciones. Ed , ologous () y aleganica

A i lo han hecho espontaneament; pero a mayor abundamien to, el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellis Artes, por Real orden de 6 del actual, ordena à los Rectores den las ins teucciones necesarias á aquéllos y á los Mastros y Mastras de Es cuelas públicas de las provincias de eu distrito, por medio de cir cular que se publicará en los Boletines respectivos, a fin de que se organice en unos y otras la solemnidad correspondiente. Tab a not

Esta podrá hacorse consistir: en los Institutos, Escualas especiales y Escuelas Normales en celebrar en los dias 7, 8 y 9 del próximo mes de mayo actor académicos, literarios o ertisticos, que podrán ser la lectura de les Memorias presentadas al certamen, si previamente an acordó absicle; la distribución de premios alcanzados en éste; la exposición de trabajos da dibujo y grabado, etc., alusivos al objeto; discursos ó conferencias nobre el libro en general ó alguno de sus capítulos, así como de de terminadas materias en ellos tratadas, debiendo verificar el que re estima más importante, precisamente en el segundo día, o sea el dí 8 del cita o mes. men, par los que sa doctero enneem

M.E.C.D. 2015

Y en las Escuelas de primera enseñanza los señores Profesores darán á los niños y personas distin guidas de la localidad, à quienes invitaran al efecto, una conferencia sencilla y corte acerca del autor del Quijote, y los niños leerán sigún capitulo del tan ponderado libro, haci ndo el análisis gramatical ra-Zonado de alguno de sua párrafos, dedicando la tarde de ese cía á paseo escolar.

Valladolid 18 de marzo de 1905. -El Rector, Antonio Alonso Cortés. -Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACION DE HACIENDA Paros value DE LA Vadava

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de Contri buciones, Impuestos y Rentis, con fecha 1.º del mes actual se ha servico adjudicar la finca que á continuación se expresa, subastada en el Juzgado de primera instancia de Ramales en 16 de octubre de 1903. ogram al non avilate:

Importe	adjudicación	1:055	el ch ch		issoi al e alV
Procedencia de la finca		Propios		TORES IN A SERVING SER	
Vecindad	otalia otalia otalia otalia otalia	Soba	20 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	0001 0001 001 001 001 001	DIES SICO M OS LINE SICO
NOMBRE DEL REMATANTE	y no	JUES LOSez Ranero		olai ulai ulai ulai ulai ulai ulai ulai u	
Número del nventario	1.950	min	la la un	ob e	

ullal

SGI II

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplim ento de

lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción de 15 de septiembre de 1903. - E. Administrador de Hacienda, Narciso López Monte.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Santander.

Acordado por el Exemo. Ayuntamiento sacar a subasta la construcción de un carro destinado al servicio de la Estuta de desintección, la Aicaldía ha dispuesto que ésta tenga lugar el dia 10 de abril próximo, á las doce de su mañana, en el asión de actos públicos, bajo au presidencia o concejal delegado al efecto, bajo el tipo de dos mil peastas. Chief halang (I f. S. s.b. and

Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de 11.4 clase, acompañando un resguardo de haber consignado en la Caja municipal de depósitos la cantidad de cien pesetas y la cédula personal y precisando el precio en letra.

Las condiciones, modelo y de-q más antecedentes se hallarán de manificato en e' Nogociado de Policía de la Secretaría municipal, todos los días y horas hábiles.

Santander 24 de marzo de 1905. -El Alcalde, José G. Marañón, poll

se oxele el la prorqui le co Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riquez: rústica, pecuaria y urbana presi sentarán en la Secretaria del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja con los documentos justificativos de tales alteraciones, durante el plazo de veinte dias, a contar desde el día siguiente á la inserción del presente edicto en el Bolerín Ori-CIAL de la provincis, y transcurrido dicho plazo no serán incluidas las altas y bajas que se presenten en el apéndice al amillaramiento que se forme y que ha de servir de base para el reparto que se confeccione para el año de 1906.

Medio Cudeyo 17 de marzo de 1905 - El Alcal e, Joaquin Palacio.

-souldly w hows selectoimmen Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentaran las relaciones de alta y

baja, con los documentos justificetivos, en la Secretaria municipal, durante el mes de abril próxima, y pasado éste no serán incluides en los apéndices al amillaremiento que se forme para el año de 1906. San Miguel de Aguayo 22 de

marzo de 1905.—Manuel López.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Lista de electores para compromisarios formada y publicada en 1.º de enero último, que se publi ca como deficitiva por no haberne presentado reclamación alguna contra la misma durante los veinte dias que estuvo expuesta al públice. applicated the ourseless

Concejales.

D. Ventura Corral Bustamante. Pablo Marina García. Felipe Santiago García. Tomás González Fernández. Lorenzo Pérez Fernández. Juan Rodríguez García. Antonino Gutiérrez Fernández. Banito González Pastigo. Hermenegildo F. González.

Contribuyentes.

D. AmbrosioRodríguezGutiérrez. Tomás Peña y Campo. Tomás Postigo Hoyos. Domingo Alvarez González. Francisco R. Rodríguez. Manuel Alvarez Marcos. Juan Seco Alvarez. José Moroso Pérez. Arsenio Sáiz López. Barnardo Moroso Pérez. Esteban Ruiz López. Manuel Fernández Calderón, Cesareo García Hoyos. Pablo Fernán dez García. Fernando Corral Muñoz. Mariano Diez Allende. Marcos Fernández Seco. Julian Costo Martinez. Manuel Aguayo González. Antonino Martinez Allende. Felipe Cosio Somavilla. Juan Fernandez Martinez. Francisco González Rodríguez. Cándido González Dí z. Pablo Pérez Martinez. Hilario Martinez Martinez. José Rodríguez Gutiérrez. Antonino Ruiz Fernández. Saturnino Seco Alvarez. Angel Santiago Andrés. Ansetasio Andrés Puente. Bernardo García Campo. Juan Seco Campo. Jerónimo García Fernández. Sebastián García Fernández. Valerio Arcera Ruiz. José Radríguez Fernández.

D. Juan Manuel Diez.

Tomás Fernández Garcís.

Tomás Rodríguez Rodríguez. Es copia de su original. Y para remitir al señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, firmamos la pre sente en Valdeprado à 23 de marzo de 1905.-El Alcalle, Ventura Corral.-E! Secretario, Vicente Prieto.

->114

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.

No habiéndose presentado al ac to de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Daniel Lavín Alonso, hijo de Crietóbal y Ramona, de 19 años de edad, natural de esta villa, de estetura regular, color blanco, facciones regulares y sin pelo de barba, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente anuncio para que se presente ante este Municipio á exponer sus descargos en el expediente de profugo que re le ha formado, ó de lo contrario le pararán los perjuicios á que haya lugar.

San Roque de Riomiera 23 marzo de 1905.-E! Alcalde, Joaquín Cobo.

->--

Ayuntamiento de Los Tojos.

Se halla v cante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas.

Los que aspiren á desempeñarla podrán presentar las solicitudes en la Secretaria de esta Corporación, dentro del plazo de 15 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Los Tojos 21 de marzo de 1905. -El Alcalde accidental, León de Cos.

->11-

Ayuntamiento de Luena.

Todo contribuyente que haya sufrido variación en su riqueza de inmueble, cultivo y ganaderis, bien sea en alta como en baja, presentará en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, las relaciones prevenidas con los documentos que acrediten la trasmisión de bienes, pues sin es te requisito no podrá hacerse ninguna variación.

Luena y marzo 22 de 1905.—El Alcalde, Josè Díaz.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual año, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserc on del presente edicto ea el Boletín Ofi-CIAL de la provincie.

Lo que se hace saber para conccimiento de los interesados.

Castro Urdiales 24 de marzo de 1905.—T. Ibarra.

->114

Ayuntamiento de Lamasón.

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja, con los decumentos justificativos, en la Secretaria municipal en el término de quince dias, á contar desde que aparezca éste en el Boletín Oficial de la provincia.

Lamasón 20 de marzo de 1905. - El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Arenas.

->+

Los contribuyentes de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las relaciones de altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento para la formación de los apéndices, base de los repartimientos para el año de 1906, en todo el mes actual y abril próximo.

Arenas 27 de marzo de 1905.— El Alcalde, Bonifacio de la Rasilla.

Ayuntamiento Rivamontan al Monte.

No habiendo comparecido el mozo Nemerio Ruiz Blanco, hijo de Manuel y Crisanta, núm. 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prólugo con sujeción a los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena de todos los gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario

con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busce, captura y ramisión á esta Alcaldia de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixts de Santander.

Rivamontán al Monte à 23 de marzo de 1905 -El Alcalde, Ma-

nuel Agüero.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Los contribuyentes que hayan sufrido shoración en su riqueza rústica y pecuaria prezentarán las relaciones de alta y baje, con los documentos justificativos, en la Secretaria municipal hasta el día 20 de abril próximo, y pasado dicho día no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que se formen para el año de 1906, haciéndoles presente que no serán admitidas si no se justifica haber pagado les dereches reales de trasmisión de dominio.

Valdeprado, marzo 23 de 1905. -El Alcalde, Ventura Corral.

Ayuntamiento de Comillas.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza territorial, rústica, pecuaria ó urbsna prezentarán las oportunas re laciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de abril próximo.

Dichas relaciones se presentarán acompañadas de los documentos que han originado la altera-

ción.

AECD 2015

Comillas 27 de marzo de 1905.— El Alcalde, Natividad de la Vara.

Ayuntamiento de Lièrganes.

Los que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, pueden presentar en la Secretaría, durante el próximo mes de abril, las solicitudes con los documentos justificativos.

Liérganes 27 de marzo de 1905. -El Alcalde, Benigno Riaño.

EDICTO

DON MIGUEL DE LA VALLINA Y SUBI-RANA, Juez de primera instaucia de Villacarriedo.

Hago saber: Que declarada por

mentancia firme la presunción de muerta da don Juan Antonio Aspiazu y Aspi z i, natural de S-laya, ha promovido expadiente en este Jazgado para declaración de herederoz del mismo, su sobrina carnal dona Candida Condoba Aspiczu, quien reclama su herencia, designando tambié i como heredera a dona Francisca Aspiezu y Aspiazu, hermana del don Juan Antonio; por el presente se l'ama à los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Villacarriado veintidos de marzo de mil novecientos cinco.-Miguel de la Vallina. - Aute mi, Ger-

mán Serrano.

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÈS, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital.

on silly stored with act, baby at

Hago auber: Que el día ocho del p óximo mes abril, á las doce horas, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la celle de Santa Lucía, número uno, cuarto, la estantería, mostrador, peros y demás efectos embargados á don Luis Martinez Terán, industrial establecido que estuvo en la Piaza de la Esperanza, número uno, por el Procurador don Pablo Polidura: se advierte que están tasados en mil quinientas treinta y tres pesetas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella tasación; puede hacerse á calidad de ceder á un tercero y más pormenor; el que desee enterarse consta la relación de los efectos en los autos que obran en la Escribania del Actuario que refrenda, sita en la calle de San Francisco, número quince, cuarto piso.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia libro la

presente, que firmo.

Santander à veintisiete de marzo de mil novecientos cinco.-Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jenaro Pérez.

WHODEDES TO GET THE MENT OF THE

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, librada en causa por lesiones contra Francisco Solana Gutiérrez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día primero de

abril, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa. bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrira en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo Fernando Torre, que residió en Villaescusa, y cuyo ac-

tual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro le presente, que firmo en Santander à veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco. -El Secretario, Juan Castrillo.

presentate receptation algeria DON JUAN LARAÑA BECKER, primer Teniente del Regimiento Infantería Covadonga, número cuaren a, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación à maniobras se instruye al soldado de primera reserva Manuel Lleras Tuero. The rest of the state of

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo al individuo arriba citado, Manuel Lleras Tuero, hijo de José y de María, natural de Santander, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, de oficio zapatero; sus señas: pelo negro; cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente espaciosa; señas particulares: un lunar pequeño en la mejilla izquierda; para que en el término de treinta diam, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santan. der, se presente en este Juzgado à responder de los cargos que contra el mismo le resultan, previniéndole que de no presentarse será declarado en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero. en nombre de S. M. el REY (que Dios guarde), á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido lo conduzcan á mi presencia con las reguridades convenienter, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cinco. -El primer Teniente Juez ins-

tructor, Juan Laraña.

CANCEL SINGLANDS DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de este

partido de Potez. Hago saber: Que el día quince del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana, y en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, teninstrucción de este partido, teninstrucción de este partido, teninstrucción de segun la subasta en
drá lugar la segun la subasta en
drá lugar la segun la rebaja del
remate público, con la pertode tesación, de tres viñas pertode tesación perto-

1.2 Una viña en Cuesta la Prada, de cuatro
áreas ochenta centiáreas,
áreas ochenta centiáreas,
que linda Norte Simón
Que linda Norte Simón
Cuevas, Sur Eorique Calvo, Oeste doña Bruna Cabiedes y Poniente Florentina Posada; tasada en
veinte pesetas

2." Otra viña en el
Calabazal, Dobro, de tres
áreas cincuenta y dos
centiáreas, que linda Norte y Poniente Vicente
Cabo, Sur Antonia Arroyo y Oeste Felipe Alles;
en veinticinco pesetas. 2

Cuyas fincas se venden para pago de las responsabilidades pocuniarias impuestas al Severiano Piñal, hasta donde alcancen, y se subastan sin que previamente se haya suplido la falta de titulación, no admitiéndese postura que no cubra las dos terceras partes después de rebajado el veinticinco por ciento del precio de tasación, ni licitador que no deposite previamente el diez por ciento, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y de títulación.

Dado en Potes a veinte de marzo de mil novecientos cinco.—Sebastián Gómez.—Por mandado de Bu meñoria, Francisco María de la Peña.

**

Don Vicente Martinez Conde, Excribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico: Que en el sumerio seguido contra Antonia Berrio Urrutia y otros, por sustracción de caballerías, aparece la siguiente

Requisitoria original. - Don Santiego de la Escaiera y Amblard, Juez de instrucción de este partido. -Por la presente requisitoria, y como comprendida en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y empleza a la procesada Antonia Berrio Urrutis, de treinta años, paragüera, natural de Pamplona, carada con Manuel García, domiciliada que ha estado en Burgos, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, color del restro blau co, tuerta del ojo izquierdo: vestía chambra de percal azul, saya de lo mismo, color obscuro, pañuelo verde á la cabeza y zapatos negros, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas les autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de la Antonia Berrio Urrutia, contra la cual está decretada la prisión en causa que con otros se la sigue por sustracción de caballerías.

Dado en Reinoga á diez y siete de merzo de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera.—

P. M. de S. S., Vicente M. Conde.

La requisitoria innerta conquerda con su original. Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, firmo la presente en Reinosa á diez y siete de marzo de mil novecientos cinco.— Vicente M. Conde.

→#←

Don Alfonso Travado y Loste, Juez de instrucción del discrito del Osste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente á causa criminal sobre injurias á Manuela Peredo contra Saturnina Purificación Rico García, de veinticuatro años, hija de Federico y Dolorez, casida con Angel Sabaldon. natural y vecina de Santander, no sabe leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama v emplaza á la misma á fin de que en el término de diez dias se presonte en aquel Tribunal, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que

Dios guardo), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción ante expresado Tribunal de referida procesada.

Dado en Santander á veintitrés de marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso Travado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 13.100, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 14 de marzo de 1905.

—El Director Gerente, José María
Gómez de la Torre.

3 2

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura, Ganadería, Industria, Artes y Letras montañesas.

Se ha puesto á la venta el número 32, correspondiente al 23 del corriente marzo, que contiene el siguiente sumario:

Echegaray. — Esterilidad de las vacas, por I. de M.—La extensión universitaria en Puente de San Miguel. Novena conferencia: Avicultura rústica, por Carlos Lamo.—Crónica agrícola, por Jesús del Monte.—La enfermedad del castaño.—Revista mercantil: La ley de alcoholes y la opinión. Información general, por Mariano.—Sección de noticias.—Anuncios.

Grabados: Echegaray.

Se vende en la Administración de El Cantábrico á 0°25 ejemplar y en la Librería General de la calle de Amós de Escalante. Suscripción anual, 6 pesetas.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRIC »

Compañia 3

SANTANDER

IMPUESTOS V RENTAS CONTRIBUCIONES DE GENERAL DIRECCIÓN

M.E.C.D. 2015

MONTES Ш Ш **()**

Santander Provincia

ue se detallan, por haber quedado sin efecto los primeros reaprovechamientos q Salta Light sto THE CHEED Ame British () subastas de los nod to segundas 31911111111 celebrarse las RELACIÓN de las fechas en que han de ce sole: mates anunciados.

一種 できる とのできる ない 大きな ない はない ないかん とうこう	Fechas en que han de celebrarse las subastas	DIA MES HOBA	10 Abril 1905 A las once 5 Id. id. A las doce 5 Id. id. A las doce			
	Tasación Pesetas		900 375 1000	05.		
	Clase y cantidad de productos	Estéreos de leña	008 800	. 17 de marzo de 1905.		
	PERTENENCIA		Guriezo Rasines Ojébar	Santander		
	TÉRMINO MUNICIPAL		Guriezo. Rasines. Idem.			
NOMBRE DEL MONTE			AgüeraOuintana y RugrandeEl Hayal y Ruhermosa			
Número en el catálogo			25 25 27 28			

Charles &

El Ayudante,

ermo -toMahallangaranahama chicit Sirvacoi

 $\tau \le$

THE RESERVE TO ASTRONOMY

- out afadin Laure Latio

seed A world & east of or

en reignifolden | pres tree.

- Aug lands will mission to

graffinge la Pearle, in

HORMAN REAL OF THE BURNESS

Partition of manifestal 2600

Total Santa, John Son Ser

an Landon I was armongod

Total Once Printed

or objet you K was laide to

seem einist ne selouis

the first [facily here were to be suffill to the

THE RELEASE THE PROPERTY OF TH

tion was located with an authorized and animal and

A MAIL OUR SUPPLEMENT DESCRIPTION OF THE PARTY

True de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrat

Links of the supplement dela capetta en un

Field a day to an a non-tirous and a deca

same of the prison Alaria do the constant

1943年,中国大厦工作中国工作的大学和

contains the Lagrand undire

the olasmon lo no and : colline

-und United sheets Landon of the

-10 on neionarisus and fout-1 sit

.obitreu stre ob noiesrel

strolles is sicconique, subjected

be y detroised monder stand form

of the state of the state of the

contraction of a fair a confidence again

cult reland personer and gri-tadus

puer de rebajades el relationes

por atomic and an old are table to to sou

easy observed on was somethill in

- Pr- Commission Francisco Commission Commis

bishing and my thinking